

5.ª Las solicitudes y documentación requerida se deberán recibir, directamente o por vía postal, en el Registro del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, avenida del Generalísimo, 3, Madrid), antes de las catorce horas del último día del plazo fijado, en sobre cerrado y con la indicación: «Concurso de ayudas a la investigación para jóvenes titulados».

6.ª Los trabajos o proyectos de investigación seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a un año, contado desde la fecha de concesión de las respectivas ayudas.

7.ª La Dirección General del CEOTMA designará un Tutor para cada una de las ayudas concedidas. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a mantener contacto continuado con su respectivo Tutor, siguiendo sus indicaciones y asesoramiento y presentándole los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente plan de trabajo.

8.ª El abono del importe de las ayudas se realizará del siguiente modo: El 75 por 100, distribuido en pagos mensuales, durante el plazo convenido para la realización del estudio, y el 25 por 100 restante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega del informe final, previa conformidad del Tutor designado por el CEOTMA.

9.ª El CEOTMA se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de las investigaciones realizadas. En todo caso, tanto el informe o estudio final como el material documental obtenido en el curso de las investigaciones pasará a formar parte del fondo de documentación del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y quedará de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, de decidirse así, se realizaría mencionando el nombre de su autor o autores.

10. El otorgamiento de una ayuda comprometa, a la persona o equipo en quien recaiga, a realizar tareas complementarias de resumen y revisión, en el caso de que el CEOTMA decidiera

publicar o difundir el resultado de la investigación realizada.  
11. La concesión de la ayuda podrá ser revocada, por acuerdo de la Comisión de selección:

a) Por falsedad u omisión intencionada de datos o informaciones en la documentación de solicitud.

b) Por no presentar en plazo los informes sobre la labor realizada o por considerar ésta insuficiente; y

c) Por no entregar en plazo el trabajo finalizado o por estimar el Tutor que éste no reúne los necesarios requisitos de calidad y contenido, conforme al proyecto inicial.

12. La Comisión de selección del concurso estará presidida por el ilustrísimo señor Director general del CEOTMA.

Serán Vocales: El Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dos Subdirectores generales del CEOTMA y un Subdirector general de cada una de las Direcciones Generales de Acción Territorial y Urbanismo y de Medio Ambiente, designados por su respectivo titular. Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario del CEOTMA, designado por el Presidente de la Comisión.

13. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por acuerdo de la mayoría de sus miembros y serán firmes e inapelables.

14. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte la Comisión de selección.

15. El fallo del concurso se expondrá en el tablón de anuncios del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y se comunicará por correo certificado a los adjudicatarios, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que termine el periodo de presentación de solicitudes.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Director general del CEOTMA, Ignacio Gálvez Montes.

#### MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... calle/plaza ..... número ..... con DNI número ..... habiendo finalizado los estudios de ..... durante el curso académico 19....., en su propio nombre y representación, ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación que ha promovido el CEOTMA y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda para realizar una investigación sobre el tema «.....».

Es por lo que, de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiendo presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración de la Comisión de selección que V. I. preside.

En ..... a ..... de ..... de 1979.

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, Presidente de la Comisión de Ayudas a la Investigación para Jóvenes Titulados. CEOTMA. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Madrid.

## M<sup>º</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

23564

ORDEN de 10 de septiembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Key, S. A.», con el número 559 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de noviembre de 1978, a instancia de don Angel Yepes Legaz, en nombre y representación de «Viajes Key, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio,

y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confieren el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Key, S. A.», con el número 559 de orden, y casa central en La Manga del Mar Menor (Murcia), urbanización «La Gola», Gran Vía, sin número, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.